

---

## Notificación a los partícipes de UBS (Lux) Equity Fund (el «Fondo»)

---

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora desea informarle acerca de los siguientes cambios introducidos en el folleto de emisión del Fondo, versión de agosto de 2018:

- 1) El nombre del Subfondo «**UBS (Lux) Equity Fund – Global Multi Tech (USD)**» ha pasado a ser «**UBS (Lux) Equity Fund – Tech Opportunity (USD)**». En este sentido, la política de inversión del Subfondo se modificará de la siguiente manera:

«El Subfondo invierte de forma selectiva en todo el mundo, principalmente en acciones y otras participaciones en el capital de empresas tecnológicas. El Subfondo concentra sus inversiones en empresas que obtienen unos beneficios superiores a la media con el desarrollo, la fabricación ~~y de~~ los servicios y la comercialización de productos tecnológicos. En el contexto de este Subfondo, el término «tecnología» se refiere a los sectores clásicos de las tecnologías de la información, como los equipos electrónicos y los programas de aplicación (*hardware* y *software*), y a los servicios relacionados, así como a sectores especializados y tecnologías en un sentido más amplio, como ~~las telecomunicaciones~~ el comercio al por menor a través de Internet/los servicios online, las telecomunicaciones/conexiones y medios de comunicación, ~~la biotecnología y tecnología médica,~~ así como la nanotecnología y la tecnología medioambiental.»

- 2) En la política general de inversión del Fondo se añade la siguiente aclaración relativa a la Ley alemana sobre tributación de la inversión:

«El Subfondo invertirá como mínimo el 51% de su patrimonio en renta variable cotizada o negociada en un «mercado regulado», en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros distintos de las participaciones en fondos de inversión.»

- 3) En el caso de las clases de participaciones cuya denominación incluye la expresión «hedged», la correspondiente «comisión de administración a tanto alzado máxima» se incrementa como consecuencia del coste de la cobertura de divisas. Por tanto, en el caso de las clases de participaciones P, N y Q se producirá un incremento del 0,05%, mientras que para las clases de participaciones K-1, F, I-A1, I-A2 e I-A3 el incremento será del 0,03%. El folleto se adaptará en consecuencia. El tipo efectivo de la comisión de administración a tanto alzado máxima para las clases de participaciones cuya denominación incluye la expresión «hedged» que se lancen en el momento de la publicación no sufrirá ningún incremento. No obstante, la Sociedad Gestora podrá incrementar dicha comisión en una fecha posterior en función del coste de la cobertura de divisas.

- 4) En el apartado «Condiciones para la emisión y reembolso de participaciones», la definición del término «**día hábil**» se amplía de forma que los días 24 y 31 de diciembre no constituyen un día hábil bancario habitual en el sentido del folleto de emisión. Por lo tanto, el párrafo en cuestión pasará a tener la siguiente redacción:

«[...] En este contexto, se entenderá por «**día hábil**» los días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo (es decir, cualquier día en el que los bancos estén abiertos durante el horario normal), con excepción de los días 24 y 31 de diciembre y de los días festivos no oficiales en Luxemburgo, así como de los días en los que las bolsas de valores de los principales países de inversión del Subfondo en cuestión estén cerradas o en los que no se pueda valorar de forma adecuada el 50% o más de las inversiones del Subfondo. [...]»

En este contexto, se insertará en el apartado «Valor liquidativo, precio de emisión, precio de reembolso y precio de conversión» la siguiente nota aclaratoria:

«No obstante, el valor liquidativo de una participación también podrá calcularse en los días en que no se emitan o reembolsen participaciones de conformidad con el apartado siguiente. Dicho valor liquidativo podrá publicarse, pero únicamente podrá utilizarse para realizar cálculos de rendimiento y estadísticos o para el cálculo de comisiones, pero en ningún caso como base para las órdenes de suscripción y reembolso.»

- 5) En la sección titulada «Reembolso de participaciones» se inserta un límite de reembolso para las órdenes de reembolso o canje (*redemption gate*). La Sociedad Gestora se reserva el derecho de no ejecutar la totalidad de las órdenes de reembolso o canje recibidas en un día en que el total de las órdenes supondría una salida de fondos por un importe superior al 10% del patrimonio neto del Subfondo en ese día. En estas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá decidir ejecutar solo una parte

**UBS Fund Management (Luxembourg) S.A.**

Domicilio social: 33A, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo

Registre de Commerce et des Sociétés: Luxembourg B 154.210

(la «Sociedad Gestora»)

de dichas órdenes de reembolso o canje y aplazar las órdenes no ejecutadas, con carácter prioritario, durante un plazo que normalmente no será superior a 20 días hábiles.

- 6) En el apartado «Diversificación del riesgo», punto 2.3, letra e), la lista de países elegibles se completa con China y, por lo tanto, pasará a tener la siguiente redacción:

**«La Sociedad Gestora podrá invertir hasta el 100% del patrimonio neto de un Subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de diferentes emisores, emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, un Estado miembro de la OCDE, China, Rusia, Brasil, Indonesia o Singapur, o por organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos. Estos valores o instrumentos del mercado monetario deberán proceder de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de una misma emisión no deberán superar el 30% del patrimonio neto total de un Subfondo».**

Salvo que se indique otra cosa expresamente en los cambios antes detallados, estos entrarán en vigor el 3 de agosto 2018. Los partícipes que no estén de acuerdo con las modificaciones descritas en los puntos 1) y 3) anteriores podrán ejercer su derecho de reembolso gratuito hasta la fecha de entrada en vigor respectiva. Los cambios se pueden consultar en el folleto de emisión del Fondo, versión de agosto de 2018, así como, en su caso, en las condiciones contractuales del Fondo.

Luxemburgo, 4 de julio de 2018 | La Sociedad Gestora